



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vOvj1IH10IB%2FGqWTzQ0ovvrrSy5NISxByaUxjucqiOI%3D>



CIRCULAR AMC-CIR-000275-2024

FECHA: Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 18 de julio de 2024

PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, VINCULADOS EN CONDICIÓN DE PROVISIONALIDAD PAGADOS CON SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN.

DE LUIS CARLOS JARABA CORREA
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO SED

ASUNTO INVITACIÓN A REALIZAR LOS TRÁMITES PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN VEJEZ Y/O JUBILACIÓN ANTE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN (AFP), QUE SE ENCUENTRA AFILIADO POR HABER ALCANZADOS LOS REQUISITOS DE LEY.

Cordial saludo,

Desde La Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, nos dirigimos a usted como funcionario vinculado en condición de provisionalidad pagados, con recursos del sistema de general de participación, con el fin de informarles que en Colombia la normatividad establece los regímenes de pensión de la siguiente forma; Regímenes del Sistema General de Pensiones. El Sistema General de Pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten, a saber:

A. RÉGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.

Es aquél mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen la pensión de vejez, invalidez, de sobrevivientes o en su defecto la indemnización sustitutiva una vez cumplan los requisitos previamente definidos por la ley. (COLPENSIONES).

El régimen de prima media con prestación definida se caracteriza porque los aportes que realicen los afiliados se depositan en un fondo común, con el cual se financian las pensiones de quien acceda al derecho de pensionarse. El literal b) del artículo 32 de la ley 100 de 1993 señala su principal característica así:

Requisitos para Pensionarse en el Régimen de Prima Media

1. Tener 62 años si es hombre y 57 años si es mujer.
2. Haber cotizado como mínimo 1.300 semanas.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vOvj1IH10IB%2FGqWTzQ0ovvrxSy5NISxByaUxjucqiOI%3D>



B. RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD

Es el régimen de capitalización en el Sistema General de Pensiones, en el que cada afiliado cuenta con una cuenta de ahorro individual en la que se consignan sus aportes, que financian única y exclusivamente su pensión, y en la que se abonan los rendimientos trimestrales que se generan y el valor del bono pensional si hay lugar a él.

Requisitos para Pensionarse en el Régimen de Ahorro Individual

1. Tener 62 años si es hombre y 57 años si es mujer.
2. Haber cotizado como mínimo 1.150 semanas.

En ese orden de ideas, los invitamos muy respetuosamente a todos aquellos funcionarios vinculados en condición de provisionalidad y que cumplan con los requisitos necesarios para que adelanten el reconocimiento de pensión vejez y/o jubilación ante la administradora de fondos de pensión (AFP), que se encuentra afiliado.

No tratándose de otro el particular, quedamos atentos a cualquier duda que le pueda surgir dentro del presente.

Atentamente,

LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano

Adapto: Carlos E. Coneo Yances P.U Talento Humano Código 219 Grado 35